

La Revisoría Fiscal frente a los nuevos enfoques empresariales

C.P. Wilman de Jesús Ramírez Vargas

Contador Público y Especialista en Revisoría Fiscal
de la Universidad de Antioquia
Docente de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas
y Funcionario de la Oficina de Control Interno
de la Universidad de Antioquia
E-mails: wramirez@arhuaco.udea.edu.co
wilmanjrv@yahoo.es

LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LOS NUEVOS ENFOQUES EMPRESARIALES: FORMACION PROFESIONAL, ETICA, RESPONSABILIDAD E INFORMES

Resumen: En los momentos por los que hoy atraviesa la economía mundial y en cuyos diferentes entornos: político, económico, social, empresarial (negocios), académico y profesional, están en boga términos como: apertura económica, globalización, internacionalización, bloques económicos, armonización, transparencia de la información, normas o estándares internacionales, entre otros; es inevitable considerar que todos ellos no son ajenos a las actividades propias de la profesión contable y mucho menos de la institución de la Revisoría Fiscal. En tal sentido y en atención a las necesidades de información que cumpla con cualidades de calidad y transparencia de la misma, los usuarios actuales y potenciales de dicha información, exigen del Revisor Fiscal ser un profesional más proactivo, creativo y audaz en la presentación de novedosas herramientas y gestor de iniciativas que permitan su adecuado desempeño y garantizar, en todo momento, el cabal cumplimiento de sus funciones, en las que son posibles la combinación de los conceptos: rol gerencial, control, vigilancia y fiscalización, mostrando con ello a los empresarios e inversionistas (nacionales e internacionales) nuevas visiones, y un verdadero valor agregado generado por quienes ejercen la Revisoría Fiscal. Sin lugar a dudas, todo ello incidirá radical y positivamente en el ejercicio de la profesión, permitiéndole ser reconocida por su papel fundamental dentro de la Sociedad.

Palabras clave: Revisor Fiscal, Revisoría Fiscal, dictamen, interés público, confianza pública, fe pública, Contaduría Pública, ente económico o social, globalización, estándares internacionales, ética, responsabilidad.

FISCAL AUDIT FACING TO NEW ENTERPRISE APPROACHES: PROFESSIONAL FORMATION, ETHICS, RESPONSIBILITY AND INFORMATION

Abstract: In the period through which the world-wide economy is going and its different domains: politic, economic, social, enterpreneurial (businesses), academic and professional, some terms such as economic opening, globalization, internationalization, economic blocks, harmonization, information transparency, international norms or standards, among others, are in vogue; it is unavoidable to consider that all of them are not unknown to the proper activities of the accountant profession and not even of the Fiscal Audit institution. In such aspect taking into consideration the information necessities that fulfill quality and transparency properties, present and potential users of it, demand of Fiscal Reviewer to be a more proactive, creative and audacious professional in the presentation of new tools; and to be able to create initiatives which allow suitable performance to warrant at any moment, exact fulfillment of her/his functions, where it is possible to combine these concepts: management roll, control, monitoring and inspection; showing new visions to industrialists and investors (nationals and internationals) and, a true added value generated by those ones who perform the Fiscal Audit. Without any doubt, the exercise of this profession will be affected radical and positively, allowing it to be recognized by its fundamental role within Society.

Key words: Fiscal reviewer, Fiscal Audit, opinion, public interest, public confidence, public faith, public accountancy, economic or social entity, globalization, internationals standards, ethics, responsibility.

LA RÉVISION FISCALE FACE AUX NOUVELLES APPROCHES D'ENTREPRISE: FORMATION PROFESSIONNELLE, ÉTHIQUE, RESPONSABILITÉ ET RAPPORTS

Résumé: Dans les moments par lesquels l'économie mondiale traverse aujourd'hui et dont différents domaines : politique, économique, social, d'entreprise (affaires), académique et professionnel, sont à la mode des termes comme : ouverture économique, globalisation, internationalisation, blocs économiques, harmonisation, transparence de l'information, normes ou standards internationaux, entre autres ; il est inévitable de considérer que tous ces termes-là ne sont pas inconnus aux activités propres de la profession comptable et beaucoup moins de l'organisation de la Révision Fiscale. Dans tel sens et en attendant les nécessités d'information qui remplit des propriétés de qualité et transparence, les utilisateurs actuels et potentiels de cette information, exigent du Réviseur Fiscal qu'il soit un professionnel plus pro-actif, créatif et audacieux dans la présentation des nouveaux outils et aussi un gestionnaire d'initiatives qui permettent son exercice adéquat ; et garantir à tout moment l'accomplissement exact de ses fonctions, dans lesquelles soit possible la combinaison des concepts : rôle administratif, contrôle, surveillance et fiscalisation, en montrant de cette façon aux chefs d'entreprise et aux investisseurs (nationaux et internationaux) des nouvelles visions et une véritable valeur ajoutée produite par ceux qui exercent la Révision Fiscale. Sans aucune doute, tout cela influencera radicale et positivement l'exercice de la profession, en lui permettant d'être reconnue par son rôle fondamental dans la Société.

Mots clés: Réviseur Fiscale, Révision Fiscale, avis, intérêt public, confiance publique, foi publique, Comptabilité Public, entité économique ou social, globalisation, standards internationaux, éthique, responsabilité.

La Revisoría Fiscal frente a los nuevos enfoques empresariales

1. Introducción

Al abordar cualquier tema relacionado con la Revisoría Fiscal, es preciso e ineludible considerar dos conceptos de importancia capital no sólo para la profesión contable, sino además para la comunidad en general y para los usuarios interesados en la información financiera y no financiera de un ente económico, que deben ser siempre tenidos en cuenta por los contadores públicos en el ejercicio profesional, y en particular, cuando estén desempeñando el cargo de revisores fiscales: el interés público y la confianza pública.

En cuanto a los términos Revisoría Fiscal y Revisor Fiscal, en el presente artículo tienen la connotación que les da el actual Proyecto de Ley 051 de agosto de 2002, en sus artículos 9 y 10, es decir, la Revisoría Fiscal se entiende como la institución de origen legal y de carácter profesional, la cual con el Estado coadyuva en el control del orden económico, justificable en el interés público. La Institución procura otorgar seguridad a quienes interactúan con el ente económico, con relación a la eficacia y eficiencia de las operaciones, la integridad, certeza, confiabilidad y pertinencia de la información, el cumplimiento de las disposiciones, la diligencia de sus administradores y la protección de los patrimonios económicos, culturales y ecológicos de la comunidad.

Cabe resaltar que entre las diversas definiciones y conceptos consagradas en la legislación colombiana, emitidas por el Congreso de la República y los diferentes organismos de inspección, control y vigilancia del Estado, al igual que por las instancias profesionales de la Contaduría Pública, a la Revisoría Fiscal también se le ha dado el calificativo de "Órgano", término que junto con el de "Institución" han generado grandes debates filosóficos dentro del gremio profesional y académico, pero que no son objeto de este artículo abordarlos. Otros la definen como una "Magistratura", con lo cual quieren dar a entender que la Revisoría Fiscal constituye la máxima dignidad que puede ocupar un contador público en el desempeño de su ejercicio profesional.

Por Revisor Fiscal se considera el Contador Público, quien por ley tiene la facultad de dirigir la institución de la Revisoría Fiscal y a quien le corresponde fiscalizar el ente económico para contribuir a la confianza pública y a la protección del interés general. De este profesional se espera que sea una persona independiente, idónea, íntegra, libre de conflictos de interés, competente, que juzgue y obre en forma objetiva, equitativa, veraz y diligente, y actúe en forma personal y directa.

1.1 El Interés Público

Algunas características que debe, siempre, tener presente la Contaduría Pública como profesión, son el de suplir unas necesidades sociales y la aceptación de sus responsabilidades en relación con la comunidad.

"Es de esperarse que una profesión haya de tener dificultades en establecer los límites de sus responsabilidades... La continua adaptación de una profesión a los cambios de su medio ambiente social y a sus propios métodos y recursos, requiere una modificación continua de su relación con los clientes y con otras personas... Una profesión existe, no para compensar más o menos generosamente a sus miembros, sino para servir a la sociedad."¹

Los usuarios de los informes de la Revisoría Fiscal conformados por los clientes, proveedores, acreedores, entidades del sector financiero, trabajadores, administración del ente económico, gobierno, accionistas, potenciales inversionistas, comunidad de negocios y cualquier otra persona que, además, confíe en la objetividad e integridad de los revisores fiscales, en conjunto tienen presente como uno de sus intereses el de mantener el adecuado funcionamiento de la actividad económica de una localidad, región o país, lo cual se refleja en la conservación del principio de empresa en marcha, la contribución social y la calidad de vida de quienes directa o indirectamente intervienen o se benefician de las actividades y procesos desarrollados por cualquier ente económico, sea éste del sector público o privado, con o sin ánimo de lucro.

Para el logro de tales intereses, los usuarios conciben que ellos pueden ser alcanzados una vez la información sobre la cual basan su confianza, cuente con el

1. MAUTZ, R. K. y Hussein A. Sharaf. *La Filosofía de la Auditoría*. Ediciones Contables y Administrativas S.A. México, 1981, págs. 135 y 300.

aval o garantía razonable de la Revisoría Fiscal. Dicha confianza depositada en la institución impone al Revisor Fiscal una responsabilidad profesional y social que va más allá de la satisfacción de las necesidades de un cliente en particular, en cuanto a que debe prevalecer el interés general con respecto a la información financiera que servirá de base para la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios. En tal sentido, el interés público apunta a la obtención del bienestar colectivo de la comunidad, las personas individualmente consideradas y las instituciones a las que sirve este profesional de la Contaduría Pública.

1.2 La Confianza Pública

La institución de la Revisoría Fiscal se fundamenta en la confianza pública y en la credibilidad que se le da a su intervención y a sus pronunciamientos. La confianza pública es la base del beneficio económico y social de un país.

"La credibilidad la logra el Revisor Fiscal por su independencia, objetividad, trayectoria de trabajo, capacidad técnica, competencia profesional y ética²", cualidades que debe asumir para cumplir con aquello que el legislador le ha confiado: ser un verdadero garante del buen desempeño de las actividades de los entes sociales, a través de una fiscalización efectiva, que redunde en beneficio de terceros, quienes encuentran en las opiniones de este profesional una prenda general para sus decisiones, lo que finalmente incentivará el ahorro privado, la sana inversión y el manejo justo y equitativo del aparato productivo del país.

2. Informes del Revisor Fiscal

En el pasado, para el mundo empresarial, lo más valioso eran los activos físicos y allí se concentraba el manejo de los riesgos. En el nuevo milenio y hacia el futuro, lo más valioso son y, posiblemente, seguirán siendo los activos intangibles al igual que el talento (capital intelectual) concentrado en las organizaciones y las relaciones con los clientes. Así, la contabilidad actual y los estados financieros tradicionales representan cada vez menos el valor de las empresas.

La Revisoría Fiscal debe evolucionar aún más rápidamente en los próximos años, a medida que la economía digital se extienda y la mayoría de las compañías

2. CARDONA ARTEAGA, John. Confianza Pública, un valor en crisis. Conferencia Universidad de Antioquia, Cátedra Abierta Jorge Cárdenas Nannetti. Medellín, julio de 2002.

utilicen avanzadas tecnologías de información para efectuar sus diferentes procesos de negocios, y otras, por cuyas operaciones comerciales en el mundo virtual se conviertan en empresas de internet. Las fuentes de riesgos se multiplican y los procesos de control deben ser diferentes. Por ejemplo, muy pronto la facturación y el manejo de los bienes serán totalmente digitales, lo que facilitará el control, pero, al mismo tiempo, aumentarán las posibilidades de fraude electrónico perpetrado por parte de terceros y por factores internos de las organizaciones.

En la actualidad, aspectos como la forma (preparación y presentación) y razonabilidad de los estados financieros no son suficientes para satisfacer las necesidades de los usuarios para quienes el éxito de las empresas representa la primordial preocupación. Acosados por problemas de rentabilidad, muchas firmas profesionales e incluso contadores públicos independientes mercadean por aparte servicios que pudieran cubrir a través del ejercicio de la Revisoría Fiscal, lo que ha promovido la búsqueda de la reducción de costos por parte de los empresarios, vía contratación de revisores fiscales que no garantizan una verdadera calidad de sus trabajos y el cumplimiento de las funciones legales en su gestión de control y fiscalización.

La actual dinámica económica y social de las organizaciones empresariales tanto en el entorno nacional como en el internacional, exige que la Revisoría Fiscal asegure a todos los agentes que interactúan directa e indirectamente con el ente económico objeto de fiscalización, un mayor grado de confianza sobre lo que ciertamente representa el contenido de los dictámenes en los que se rinde, al público en general, opiniones acerca de la información emitida por la compañía fiscalizada y sobre otros eventos que giran en torno al quehacer de la misma.

Ante tales circunstancias, es pertinente y conveniente considerar que la institución debe tener en cuenta, no sólo en su modelo de dictamen, sino también en el contenido de sus demás informes, otras variables que se producen o se relacionan al interior o exterior del ente social para afrontar los retos de la globalización de los negocios y la internacionalización de la economía, como son el aumento de la competencia, la competitividad, la productividad, la diversidad de productos, las condiciones de los consumidores, los diversos grados de desarrollo tecnológico de los países y los sectores de negocios semejantes, la importancia del entorno; los eventos, transacciones y procesos que tienen un significativo impacto sobre el ente, la sociedad, los clientes y el Estado; el crecimiento permanente del riesgo en las actividades económicas, su manejo y administración, entre otras variables; todo ello con el propósito de asegurar que la organización está siendo conducida con diligen-

cia por los administradores, que se ha evaluado y superado cualquier riesgo, y que se han aprovechado las oportunidades ofrecidas por el mercado.

El actual Proyecto de Ley para la Revisoría Fiscal - Ley 051, radicado para su debate en el Senado el 14 de agosto de 2002, en su articulado ha contemplado, en cierta forma, algunos de los aspectos antes señalados. De ser sancionada esta ley, posiblemente esta señal dada a los usuarios de la información será positiva para la institución y los importantes esfuerzos que viene realizando la profesión contable serán reconocidos no sólo por los empresarios e inversionistas nacionales, sino además por los agentes que actúan en el mercado internacional y que tienen interés en invertir en las empresas Colombianas, una vez conozcan las bondades de este modelo de control y fiscalización, cuyas nuevas funciones propuestas, enmarcadas en el artículo 11³ del citado proyecto de ley buscan:

- a. Restablecer y fortalecer la confianza pública, lo que conllevará a generar y dinamizar procesos flexibles en los mercados de valores.
- b. Garantizar la calidad, comparabilidad, razonabilidad y transparencia de la información financiera como soporte de la toma de decisiones y la apertura de nuevos negocios.

3. **"Funciones:** Para el cumplimiento de los objetivos consagrados en su definición y con sujeción a su marco conceptual, la revisoría fiscal debe fiscalizar:

1. Los procesos de diagnóstico del entorno y de viabilidad del ente, de autoevaluación del ente económico, de generación, adopción y realización de planes, de seguimiento de su ejecución, las operaciones, las acciones encaminadas a estimular el cumplimiento o corregir las desviaciones, las mecánicas de protección, asignación y racionalización del uso de los recursos, los sistemas de verificación de la calidad de sus bienes y servicios, todo ello enmarcado dentro de los objetivos propios del ente fiscalizado y de las normas legales y estatutarias aplicables.
2. El control organizacional, comprendiendo íntegramente sus elementos, los cuales son: el ambiente de control, los procesos de información y comunicación, los de identificación, prevención y neutralización de riesgos, los de aprovechamiento de oportunidades y neutralización de amenazas, los procedimientos de control y las acciones de supervisión sobre el control organizacional.
3. El sistema de información contable, incluyendo sus procesos de identificación, medición, clasificación, reconocimiento, acumulación, valoración, revelación, representación e interpretación de los hechos socioeconómicos del ente y del impacto social de los mismos.
4. Las actividades del ente económico en cuanto a su reflejo en los sistemas de información y a la manera como se ajusten, en modo, tiempo y lugar, a las disposiciones legales, las normas estatutarias y las decisiones de sus órganos.
5. Los actos que realicen los administradores del ente económico para informarse suficientemente, ponderar los riesgos y oportunidades de sus determinaciones, neutralizar amenazas, decidir razonable, leal y oportunamente, estimular y corregir el comportamiento de la organización y rendir puntual y completa cuenta de sus gestiones.
6. Los procesos de evaluación sobre la continuidad del ente económico."

- c. Efectuar manifestaciones sobre la viabilidad del ente económico, en cumplimiento del principio de empresa en marcha (continuidad).

Las nuevas exigencias de información requeridas por el mundo empresarial, hace casi imperativo que para la Revisoría Fiscal se estudie y modifique la actual concepción sobre el contenido y la forma como el Revisor Fiscal debe presentar su dictamen, involucrando en él aspectos que dinamicen los análisis de la información efectuados en las Asambleas de Accionistas o Juntas de Socios y por los potenciales inversionistas, no sólo en lo relacionado con la empresa sino además en lo que concierne al quehacer propio de los administradores y la actuación profesional de los contadores (ética), sea como las personas que han preparado los estados financieros o sea como la persona que los ha fiscalizado (auditado); dictamen que deberá ir más allá del hoy conocido y no menos criticado informe estándar⁴.

Lo anterior significa que los revisores fiscales deben tomar la iniciativa para pronunciarse en sus informes, además de lo exigido por la ley, sobre otros asuntos no considerados en sus actuales dictámenes⁵. Hoy la ley le exige al Revisor Fiscal emitir en su dictamen opiniones en los siguientes términos:

- a. Artículo 208 del Código de Comercio, entre otros aspectos, sobre la razonabilidad de los estados financieros y su conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. Analícese, además, lo establecido en el Capítulo II (artículos 19 al 37) del Proyecto de Ley 051 de agosto 14 de 2002. Al final del presente escrito, véase un anexo con una breve descripción de cada artículo. Importante resaltar el artículo 14, que en su numeral 2, señala como deber del Revisor Fiscal "Emitir en forma oportuna, clara, completa, inequívoca y fundada, los informes que le corresponden y efectuar acciones de seguimiento sobre los mismos. El revisor fiscal deberá pronunciarse siempre en forma independiente, utilizando la redacción que juzgue adecuada. No podrá predeterminársele el texto de sus informes ni atribuirsele afirmaciones implícitas."

5. El citado proyecto de ley señala, en su artículo 22, que la Revisoría Fiscal debe dictaminar sobre:
 - a) La eficacia y eficiencia de las operaciones.
 - b) La integridad, fidelidad, veracidad, fidedignidad y pertinencia de la información.
 - c) El cumplimiento de las disposiciones externas e internas.
 - d) La diligencia de los administradores.
 - e) La existencia, aplicación y eficacia de control organizacional, y
 - f) La razonabilidad de las evaluaciones sobre la continuidad del ente económico."

Al hablarse del cumplimiento de las disposiciones externas (literal c.) será preciso, entonces, que en el dictamen se cite la aplicación de los Estándares Internacionales de Contabilidad por parte del ente económico y de Auditoría por parte del Revisor Fiscal, cuando en Colombia entre en vigencia su aplicación. Igualmente, es de suma importancia la opinión sobre el principio de empresa en marcha conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993.

- b. Artículo 209 del Código de Comercio, entre otros aspectos, sobre la contabilidad, los libros, los actos de los administradores y el control interno (con respecto a este último tópico, es conveniente que el Revisor Fiscal presente un informe separado cuando lo estime pertinente, tal como lo establece el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la sección 660 de la Disposición Profesional No. 7 promulgada en 1994: "Informe del Revisor Fiscal sobre el Control Interno").
- c. Artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y la Orientación Profesional 001 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública del 24 de abril de 2001, sobre si entre el informe de gestión y los estados financieros existe la debida concordancia.
- d. Artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999, sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- e. Ley 603 de 2000, sobre la utilización de software con licencia y el cumplimiento de las normas sobre protección de derechos de autor.

Por lo tanto, es comprensible que el Revisor Fiscal también puede acompañar sus dictámenes con informes en perspectiva que contengan otra información financiera y no financiera, que a futuro incidirán radical y positivamente en el ejercicio de la profesión, mostrando con ello a los empresarios e inversionistas (nacionales e internacionales) nuevas visiones y un verdadero valor agregado generado por quienes ejercen la Revisoría Fiscal. Tales informes podrían contener, además de los aspectos señalados en el párrafo introductorio de este numeral, asuntos no tenidos en cuenta en el informe de gestión de la administración de la compañía, como por ejemplo:

- Si la organización está cumpliendo con su misión y visión.
- Consideraciones sobre el capital intelectual de la compañía (valoración y registro)
- Evaluaciones sobre los procesos de manejo y administración de riesgos.
- Identificación del nivel de calidad de los servicios.
- Consideraciones sobre los avances tecnológicos que pueden llegar a impactar al ente.
- Análisis relacionados con el Valor Económico Agregado de la Compañía (EVA).

- Citación de informes de la administración donde se haga alusión a operaciones, presupuestos, resúmenes o puntos financieros sobresalientes, datos de empleo, desembolsos de capital planeados, índices y análisis financieros, nombres de funcionarios y directores claves de la organización, etc.
- Aplicación y resultados de la técnica del Balanced Scorecard.
- Preparación de mapas de riesgos y tableros de control.
- Consideraciones sobre las políticas de buen gobierno corporativo adoptados por la organización.
- Análisis general sobre las condiciones de la empresa en el entorno nacional e internacional.
- Indicadores que reflejen aspectos más de tipo estructural de la organización, con relación al desempeño de la productividad y la competitividad frente a la administración de salarios y la concentración del ingreso, transferencia tecnológica, innovación en los procesos de producción, diferenciación de productos y conocimiento de los mercados.
- Balance Social e indicadores sobre empleo, inflación, devaluación, seguridad social y vivienda.
- Examen de un estado financiero que represente los flujos de caja de la compañía ante el Gobierno.
- Aseguramiento de la calidad y certificación de procesos y productos bajo las normas de la Organización Internacional de Estandarización - ISO (*International Standards Organization*).
- Evolución de los negocios y situación económica, administrativa y jurídica de la entidad.
- Cambios en la estructura organizacional.

Si se observa bien, algunos de estos aspectos fueron enunciados dentro del esquema o enfoque de control y fiscalización integral para la Revisoría Fiscal, contemplados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la Disposición Profesional No. 7, pero que tantos contadores en el ejercicio del cargo de Revisor Fiscal han olvidado considerar y aplicar. Allí se conceptúa, entre otros aspectos, sobre los diferentes informes que puede emitir la Revisoría Fiscal y sobre el campo de acción, los objetivos, el alcance y el enfoque del trabajo del Revisor Fiscal al efectuar labores de auditoría financiera, auditoría de gestión, auditoría de cumplimiento y auditoría de control interno; ésta última acoge las disposiciones del reconocido Informe COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), tan aceptado por el sector empresarial y tenido en cuenta en sus actividades por muchos profesionales contables y auditores externos en el ámbito internacional.

Es pertinente resaltar, que las ideas expuestas hasta el momento, están orientadas y pensadas para una Revisoría Fiscal con enfoque de interdisciplinariedad y de permanencia en una gran empresa. Es evidente que los grados de fiscalización de la Revisoría Fiscal, su alcance y complejidad, debieran corresponder con el tamaño de las operaciones de una organización y con el nivel de exposición de los terceros, pero la realidad es muy distinta. Por lo tanto, es apremiante que en este aspecto se modifique la legislación actual (Ley 43 de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960 que reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador Público en Colombia), toda vez que la manera como se ha regulado la obligación de los entes a tener Revisoría Fiscal, ha causado irreparables daños a la profesión y a un sinnúmero de organizaciones, y ni qué decir de las críticas provenientes de todos lados contra la institución. Cabe preguntarse, si el proyecto de Ley 051 de agosto de 2002 apunta en este sentido. Para responder a tal inquietud, es responsabilidad de la profesión analizar el proyecto con mayor detalle y proponer los ajustes que se consideren necesarios antes de su aprobación en el Congreso.

De otro lado, cuando un contador decide aceptar la responsabilidad de ejercer el cargo de Revisor Fiscal, adquiere el compromiso ineludible de llevar a cabo todas las funciones que la ley le exige, y que los accionistas, el Estado, la sociedad en general y la profesión le demandan en su cumplimiento, lo cual, nuevamente se reitera, se materializará en la confianza y el interés públicos.

La actuación racional del Revisor Fiscal supone un sano escepticismo frente a las afirmaciones que debe comprobar al auditar los estados financieros de una organización conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993, así como al considerar la ponderación de riesgos, la determinación de niveles de seguridad y la ejecución de acciones previamente planeadas de acuerdo con las características propias de cada ente fiscalizado. Ya mucho se ha afirmado, el interés público y la facultad de dar fe pública⁶ implican responsabilidad, la cual le exige al Revisor Fiscal dar cuenta de sus propias gestiones, abstenerse de causar daño injustificadamente y de utilizar o difundir indebidamente información privilegiada o reservada, en beneficio propio o a favor de terceros.

6. El artículo 36 del Proyecto de Ley 051 de 2002 define la fe pública en los siguientes términos: "Los dictámenes y las atestaciones de la revisoría fiscal, salvo prueba en contrario, se presumen auténticos y veraces, sirviendo de prueba de lo que en ellos se afirme en forma expresa (sic), cuando versen sobre hechos de su competencia que puedan verificarse a través de los documentos registrados por los sistemas de información del ente fiscalizado."

Es alarmante afirmar que un deficiente ejercicio de la Revisoría Fiscal puede conllevar al fortalecimiento de los desequilibrios sociales. Es muy posible afirmar, que de manera responsable muchas labores de fiscalización arrojan como resultado unos dictámenes en limpio porque las actuaciones de los administradores, las circunstancias, las actividades y los hechos económicos del ente auditado así lo corroboran, pero, hipotéticamente considérese ¿Qué se podría decir de aquellos revisores fiscales que de manera irresponsable se limitaran a copiar año tras año el mismo informe estándar y dictaminaran acerca de las operaciones de un ente y unos estados financieros sobre los cuales hubiesen realizado poco o casi nula labor de control y fiscalización? y ¿Qué decir de aquellos que dictaminaran sobre estados financieros que no reflejaran la situación real de una organización? ¿Acaso, incluso, desconocerían hasta las mismas dimensiones y responsabilidades inmersas en el contenido del actual dictamen estándar que podrían estar firmando? Es factible pensar, que nuevamente la historia y la comunidad los juzgaría por sus desaciertos y su inescrupulosa falta de ética, lo cual, además, traería consigo un daño irreparable para toda una profesión y, muy posiblemente, llegare a socavar el buen nombre de muchos profesionales contables que trabajan honestamente por una sociedad y un mejor país.

3. La Responsabilidad y la Ética Profesional del Revisor Fiscal

Al analizar la responsabilidad del Revisor Fiscal, no se puede limitar solamente a considerar las responsabilidades contempladas en los Códigos de Comercio, Penal y Civil, el Estatuto Tributario y la Ley 43 de 1990, en los cuales se configura un régimen sancionatorio para aquellos contadores que ejercen la Revisoría Fiscal de manera inapropiada; de otro lado está la responsabilidad social, valor aún más importante que implica inevitablemente hablar de la ética del Revisor Fiscal frente a sus acciones y al ejercicio de sus funciones de control, en las que se hallan inmersas la preparación y ejecución de cada una de las actividades de fiscalización, reflejadas en los diferentes informes de recomendaciones e instrucciones sobre el control interno y otros aspectos del ente fiscalizado, que finalmente son consolidados en el dictamen como fruto de la labor llevada a cabo durante el período objeto de evaluación.

La responsabilidad del Revisor Fiscal va más allá de lo contemplado por las leyes, el ejercicio de la Revisoría Fiscal debe estar basado en principios éticos y morales. El perjuicio causado por las omisiones de este profesional en una organización puede trascender y afectar seriamente, no sólo a la organización sino también a una comunidad o a un sector económico.

La Revisoría Fiscal es una institución de amplia difusión, entendida como una obligación legal, pero contradictoriamente, es también altamente desconocida, sobre todo en lo que se refiere a las implicaciones éticas, en función de los dilemas morales que les suscitan continuamente a los profesionales que la ejercen.

El ejercicio de la Contaduría Pública y concretamente las responsabilidades de la práctica de la Revisoría Fiscal en una sociedad donde faltan claridad y disposición de unas normas, principios o valores con los cuales evaluar las actuaciones de los individuos o una sociedad que induce al ejercicio profesional bajo lo que se denomina una "doble moral", es un aspecto muy complejo sobre lo cual hay mucho que discernir.

Actualmente, pareciera ser que, muchos revisores fiscales aplican parcialmente los principios éticos contenidos en la Ley 43 de 1990, pues responden en el ejercicio de su profesión a presiones externas que desembocan fundamentalmente en su estabilidad laboral y por ende económica, afectándose con ello, el correcto desempeño de sus funciones.

Algunos actos, que de llegarse a materializar, afectarían la conducta ética y profesional de los revisores fiscales en ejercicio y deteriorarían el buen nombre de la profesión, son:

1. Dar fe pública sobre estados financieros que no reflejan la situación real de una compañía.
2. Dictaminar estados financieros no auditados.
3. Coadyuvar al fraude.
4. Dar información que perjudique a un cliente cuando ésta sea confidencial.
5. Aceptar trabajos sin tener las capacidades o experiencia requeridas para su realización.
6. La falta de independencia mental.
7. Permitir que otras personas desempeñen las funciones que corresponden por ley a los contadores y no denunciarlos.
8. La utilización de publicidad inapropiada en el ofrecimiento de servicios profesionales.
9. Ser negligente al desarrollo de la profesión preocupándose sólo por sus intereses personales.

10. La no presentación de informes sobre las actividades de control y fiscalización llevadas a cabo.
11. La violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
12. La falsedad en la expedición de certificados e informes.
13. El abandono injustificado del cargo.

4. Perfil para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal

Ante los actos antes enunciados y los esfuerzos necesarios que la Contaduría y los profesionales deben hacer para evitarlos o controlarlos, es imperativo considerar que todo contador público que se postule para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal, en compañías medianas y grandes, además de conocer y cumplir con los principios básicos de ética profesional establecidos en el Código de Ética (artículos 35 y siguientes de la Ley 43 de 1990), deberá contar con:

- Título profesional de Contador Público.
- Experiencia en auditoría y Revisoría Fiscal.
- Sano escepticismo.
- Madurez de criterio.
- Suficiencia de carácter (personalidad).
- Mente analítica.
- Curiosidad intelectual, imaginación y creatividad.
- Iniciativa.
- Discreción.
- Moralidad.
- Perspicacia.
- Habilidad para la comunicación escrita, oral y efectiva.
- Habilidad para relacionarse en forma efectiva con superiores, colaboradores y fiscalizados.
- Presentación personal adecuada.
- Cortesía y buenos modales.
- Capacitación permanente.
- Competencia profesional.
- Capacidad para dirigir equipos de trabajo interdisciplinarios.

Un Revisor Fiscal debe, además, inspirar confianza, exteriorizar seguridad, demostrar honestidad y transparencia, ser diligente, observador, equitativo, buen

escucha, estar libre de conflictos de intereses; también, ser capaz de ver aquellos riesgos que por lo general no son identificados fácilmente por los directivos de una organización, más allá de los puros riesgos contables y por último, preocuparse por el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales.

Las nuevas condiciones impuestas por la internacionalización de la economía y la apertura de los mercados, obligan a considerar y presentar al mundo empresarial, un Revisor Fiscal con un nuevo perfil, más estratégico, gerencial, posicionado en su rol de evaluador de la gestión global y la actuación de los administradores, en relación directa con los inversionistas y hombres de negocios. Ello implica cambiar muchas cosas y a su vez dar origen a las mayores transformaciones de fondo en la Revisoría Fiscal.

En los entornos empresarial y académicos, es factible que se afirme que por la carencia de algunos patrones legales, los revisores fiscales no tienen como función evaluar la eficiencia de los procesos, actividades u operaciones de las organizaciones, o quizás, hay quienes piensen que los revisores fiscales no están preparados para realizar este tipo de evaluaciones o que de hacerlo, estarían ante una figura que coadministra los negocios sociales.

El desempeño como revisores fiscales, atendiendo los principios establecidos en el Código de Ética, forma parte de las nuevas tendencias de cambio, pero esta debe ser manejada con profundidad de conceptos, dando tiempo y espacio para interiorizarlos. Un desempeño que involucre las nuevas tecnologías y las comunicaciones, el reconocimiento del cambio, una actitud más proactiva, una visión proyectiva y una participación con valor agregado.

Evaluar y, en particular, replantear la manera de hacer las cosas en la profesión contable, no es fácil. En torno a la Revisoría Fiscal, al respecto, podrían destacarse las siguientes reflexiones:

- En la actualidad el mercado empresarial ya no es el mismo, en el ámbito internacional la aparición de nuevas relaciones económicas, políticas y sociales han afectado substancialmente la administración y el manejo general de los negocios.
- Las empresas pasaron de ser organizaciones muy pequeñas y uniformes a ser compañías de todos los tamaños, con diversos objetos sociales, con un

sin número de empleados, transacciones y contrataciones. Pasaron de ser empresas de familia a ser multinacionales con sucursales en todo el mundo.

Queda, entonces, la tarea de evaluar con cuidado la labor actual del Revisor Fiscal y analizar si en realidad el rol que viene desempeñando se acomoda a las nuevas exigencias que le impone el entorno, de lo contrario, será preciso modelar un nuevo perfil para este profesional con unas características, cualidades y requisitos específicas, tal cual se propone al inicio de este numeral.

Es importante, antes de examinar cuáles podrían ser algunas alternativas para mejorar la manera de hacer las cosas, establecer igualmente cuáles son las debilidades que podrían existir en el modelo de control y fiscalización colombiano o en qué puntos se está fallando. Al respecto, considérense los siguientes aspectos:

- a. Los procesos mecánicos e individualizados, ya no encajan en las organizaciones modernas.
- b. Las comunicaciones se han renovado a través de los sistemas computarizados y de la aparición del internet. En efecto, la información llega más rápido y en consecuencia a los problemas se les debe dar respuestas oportunas.
- c. Los productos y/o servicios deben cumplir nuevas y más especificaciones de acuerdo con las exigencias del mercado (clientes).
- d. El mercado profesional del contador está saturado.
- e. Los riesgos empresariales son mayores y más costosos de administrar.
- f. A los profesionales se les exige mayor capacitación para afrontar los nuevos retos que se avecinan, pues el mundo cada vez se globaliza más y requiere entonces de personas calificadas para enfrentarlo.
- g. Las entregas de información y de resultados exigen más oportunidad, casi en tiempo real, y en consecuencia de mayor calidad y competencia.
- h. Las comunicaciones, además de su renovación, exigen un mismo idioma, hoy predomina el inglés.

¿Será que la Revisoría Fiscal si está a tono con estas nuevas realidades? Se podría afirmar que de ser realizados los ajustes pertinentes al proyecto de estatuto para la institución, conforme a las tendencias globales enmarcadas en los Estándares Internacionales de Auditoría y una vez aprobado en el Congreso de la República de Colombia, es muy factible considerar que el modelo de fiscalización colombiano cumple con las necesidades de control y vigilancia requeridos por los diferentes usuarios, sean estos nacionales o internacionales.

5. El papel de la universidad y los egresados contables en la formación continuada

Como se ha señalado, salvo ciertos ajustes, la Revisoría Fiscal cuenta con suficiente normativa en materia legal para regular las diferentes actividades en las cuales están enmarcadas sus funciones, sin embargo, son muchos los profesionales contables que la ejercen, quiénes, al parecer, están fallándole a la profesión y a la Sociedad. Por sus condiciones actuales como: falta de empleo, falta de ética, incompetencia académica o profesional, apatía por la actualización, etc., no cumplen a cabalidad con la ley, afectando seriamente la imagen y credibilidad de la profesión ante los empresarios y la comunidad en general.

La evolución de los negocios ha originado un aumento de la competencia y gran complejidad en la resolución de los problemas empresariales. Por un lado los servicios prestados son más diversos y abarcan más tipos. Por otro, esa mayor complejidad, se traduce en un incremento de normas que requieren de la participación de especialistas en áreas concretas. Esta situación requiere de profesionales flexibles, comprometidos y que sean capaces de adaptarse a los nuevos enfoques globales.

Hoy existen profesionales de otras disciplinas que se están adaptando a las exigencias del entorno y están trabajando en los nuevos escenarios, pero la mayoría de los contadores públicos colombianos pareciera ser que aún no saben relacionarse con éstos. Es urgente una revolución en las capacidades para compenetrarse con el mundo y sus nuevos enfoques.

Es importante entonces el papel que debe jugar la Universidad colombiana en la formación de los profesionales contables de hoy y del mañana, porque de ello dependerá el futuro de la Contaduría y de la Revisoría Fiscal y el rol que debe tomar la contabilidad como medio de información para los cambios que se avecinan.

Para ello, las universidades que cuentan con programas de Contaduría deben comprometerse con:

- La actualización profesional continua (pregrado y posgrado), en la cual al profesional no se le deje de actualizar en temas relacionados con el mercado internacional.
- La evaluación por parte de pares académicos de los programas de Contaduría y del nivel de análisis y de actualización de docentes y estudiantes.

- Promover y divulgar al gremio contable los estándares internacionales de contabilidad y de auditoría.
- Explorar nuevas áreas del conocimiento para la profesión (necesarias frente a los cambios actuales).
- La preparación de materiales pedagógicos que se orienten hacia el interlocutor y no sólo hacia la ciencia.
- La adopción de técnicas adecuadas de comunicación y la apropiación del lenguaje de los medios.
- La utilización de nuevas tecnologías para el aprendizaje y mejor manejo de los problemas empresariales.
- Nuevas formas de recrear las condiciones del entorno económico y social en la cátedra.
- La búsqueda de participación de todos los actores (Universidad, empresarios, profesionales y Estado) en la elaboración de nuevas propuestas para el cambio, y en su puesta en marcha.
- La exigencia de competencia lectora en una segunda lengua, preferiblemente el inglés.

Muchos contadores piensan que bajo la situación actual, no se encuentran adecuadamente capacitados para afrontar los cambios. Los retos que a diario impone la globalización son mayores y está en cada profesional realizar una labor autodidacta, ya que la formación universitaria (por diferentes causas que en este escrito no se abordarán) tiene atrasos al respecto. Se requiere, por tanto, que los programas de pregrado de Contaduría y de posgrado de Revisoría Fiscal de la Universidad Colombiana incorpore en ellos temas como a los que a continuación se enuncian, con el propósito de disminuir la brecha entre lo que se recibe de la academia desde las aulas de clase o a través de los medios de información masivos (como la internet, la prensa, la radio, la televisión, las revistas especializadas, entre otros) y la realidad que afrontan los contadores en las empresas durante el ejercicio de sus actividades profesionales:

- Economía, finanzas, política y negocios internacionales.
- Bloques económicos y organismos financieros mundiales.
- Tratados y convenios económicos entre países.
- Aspectos fiscales en operaciones internacionales.
- Modelos de presentación de la información financiera.
- Consolidación de estados financieros entre matrices y subordinadas extranjeras.

- Estados financieros internacionales comparativos.
- Requisitos de revelación internacional en los estados financieros.
- Transferencia de precios en el ámbito internacional.
- Administración y control integral de riesgos y operaciones.
- Ambiente de negocios y comportamiento organizacional.
- Mercados financieros y métodos cuantitativos.
- Mercadeo de servicios profesionales.
- Globalización, internacionalización, armonización y apertura económica.
- Códigos de buen gobierno corporativo y ética en los negocios.
- Leyes comerciales y de negocios en el mercado económico mundial.
- Auditoría y aseguramiento de la calidad bajo los parámetros de las normas ISO.
- Elaboración de planeaciones y decisiones estratégicas.
- Nuevos avances en las tecnologías de información y las comunicaciones.
- Sistemas de Control de Calidad en las auditorías.

Es importante que la Universidad y el gremio profesional contable colombiano, comiencen a dar los pasos necesarios para lograr una armonización futura de la regulación nacional conforme a los estándares internacionales relacionados con la educación contable y la práctica en los ámbitos de la contabilidad y de la auditoría.

Finalmente, es prioritario que se hagan esfuerzos inmediatos tendientes a que:

- a. Los profesionales contables en ejercicio tomen conciencia de la necesidad de capacitarse en el análisis y manejo de los estándares internacionales de contabilidad y de auditoría. Es prioritario que tanto los estudiantes de los pregrados de Contaduría como de los posgrados en Revisoría Fiscal ofrecidos por las universidades colombianas, y al igual que los egresados contables, hoy estén estudiando estas normativas, las cuales muy pronto serán de obligatoria observación o aplicación⁷. De lo contrario, serán los profesionales foráneos o de otras disciplinas los que entren a prestar los servicios profesionales de contabilidad y de auditoría en aquellas compañías externas que se radiquen en el país o en aquellas empresas nacionales que

7. El artículo 63 de la Ley 550 de 1999 establece: "Armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, Revisoría Fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes."

tienen o tendrán por estrategias, la globalización y la internacionalización de sus negocios, y la comunidad en general se encontrará nuevamente ante la disyuntiva de contar con profesionales cuyo desempeño tal vez sea el mejor o quizás no ser adecuado conforme a sus exigencias. No se debe esperar a que ello ocurra.

Lo que sí es evidente es que Colombia está ad portas de la fecha límite (enero 1 de 2005) establecida por la Ley 550 de 1999, para aplicar, adoptar o adaptar o armonizar los estándares internacionales de contabilidad y de auditoría, y pareciere ser que aún no se vislumbra claridad sobre este asunto por parte del Estado, ni por un gran sector de la academia ni por los profesionales de la contaduría, quienes, al parecer, poco han estudiado y debatido el tema, sólo existen esfuerzos aislados de unos cuantos contadores reconocidos en el país, que los anima su espíritu investigativo para realizar audaces propuestas que van en beneficio de toda la profesión, pero que desafortunadamente no son escuchados por la mayoría de los contables.

- b. La universidad colombiana actualice los currículos de sus programas de contaduría y especializaciones en Revisoría Fiscal, con el propósito de promover la capacitación de profesionales excelentes, capaces de generar valor agregado y salir al medio a competir con las firmas o profesionales contables internacionales.
- c. La profesión se agremie o dé lugar al Colegio Profesional de Contadores Públicos. Este Colegio deberá propender por la calidad y la excelencia profesional de los colegiados, creando mecanismos de protección para exigir que dicha calidad se conserve en el tiempo, con la aplicación, por ejemplo, de exámenes preparatorios para quienes quieran optar por el título profesional de Contador Público, o para la renovación de la matrícula profesional la cual podría estar condicionada a la certificación de la vigencia de los conocimientos o actualización de los mismos mediante un cierto número de horas.

Conclusiones

- a. Los profesionales de la Contaduría Pública Colombiana tienen una enorme responsabilidad con la profesión, con sus clientes, con los terceros interesa-

dos en el producto de su trabajo (sus informes), con el Estado, consigo mismos y con la Sociedad. Es por esta responsabilidad que deben generar espacios de discusión que conduzcan a un fortalecimiento de la profesión, es especial de la institución de la Revisoría Fiscal y porque no, a una transformación que permita elevar el quehacer profesional a un servicio de alta calidad, para ser promovido tanto en el ámbito nacional como internacional.

- b. Desde la academia, fortaleza de la Universidad, los estudiantes y egresados de contaduría deben ser motivados con una pedagogía constitucional, jurídica, económica, social y política, de enfoque internacional, con el objetivo de que sean inquietados por los cambios que se suscitan en el entorno que los rodea.

Con lo anterior el profesional contable también estará capacitado para analizar de manera crítica los estándares internacionales de contabilidad y de auditoría, bajo la óptica del ordenamiento jurídico nacional.

Igualmente, la Universidad debe fomentar y fortalecer en sus estudiantes y egresados, los mejores valores sociales y humanos, y unas conductas éticas incólumes.

- c. Las expectativas de los empresarios y accionistas sobre la Revisoría Fiscal van más allá de los conocidos dictámenes estándar o de los informes de recomendaciones relacionados con el cumplimiento de normas legales y sobre debilidades en el sistema de control interno de sus organizaciones. Esperan nuevas propuestas sobre el control de la gestión y una apreciación crítica de sus negocios. Es hora que los revisores fiscales lleven a cabo su labor de control con un enfoque integral de evaluación de procesos y no de cuentas o transacciones aisladas. Por ello es que es debatible pensar que se puede estar ante una institución que coadministra, pues aspectos como estos en vez de restarle maniobra e independencia a la Revisoría Fiscal, por el contrario, la fortalecerían y le permitirían ofrecer un mayor valor agregado, eso sí, sin perder de vista su papel fundamental tal como lo establece la legislación colombiana, que su fiscalización propenda siempre por el control y la vigilancia.
- c.. Finalmente, como afirma en una ponencia el doctor Hernando Bermúdez Gómez: "(...) es preciso resaltar que el Revisor Fiscal no es mandatorio de

la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios a pesar de estar subordinado a ellas, ni tampoco de los accionistas o socios individualmente considerados, ya que sus funciones nacen de la ley y en un sinnúmero de aspectos sustituyen la vigilancia estatal, pudiendo incluso no acatar las órdenes o instrucciones impartidas al interior del ente económico, cuando sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a la legalidad estatutaria."

En efecto, los profesionales de la Contaduría Pública desempeñan un importante papel en la sociedad. Inversionistas, acreedores, empresarios y otros sectores de la comunidad económica, así como el gobierno y el público en general, confían en ellos en lo que respecta a su:

- Actuación (ética) como garantes (sea en el rol de contadores o en el de revisores fiscales) de la adecuada presentación de la información financiera por parte de los administradores.
- Compromiso con el asesoramiento competente en una amplia variedad de materias económicas y fiscales.

La actitud y el comportamiento del Revisor Fiscal en el ejercicio de sus funciones incide en el bienestar económico y social de la comunidad y del país.

Tales premisas son comprensibles, toda vez que la Revisoría Fiscal más que propender por proteger un interés particular o respaldar el de uno de los poderes que más le favorezca, es garante por el cumplimiento de la Ley, la cual tiene como propósito proteger el interés general (Responsabilidad Social), fomentar la credibilidad en la institución y fortalecer un valor primordial en los negocios y en la sociedad en general: la Confianza Pública.

ANEXO
Capítulo II: Informes
Proyecto de Ley 051 del 14 de agosto de 2002

ARTÍCULO	ASUNTO
19	Clases de informes según su contenido
20	Clases de informes según su oportunidad
21	Estructura de los dictámenes
22	Dictámenes que deberán emitirse con ocasión de los informes finales
23	Modalidades del dictamen
24	Estados financieros que deben ser dictaminados
25	Estructura de las atestaciones
26	Estructura de las instrucciones
27	Estructura de las denuncias
28	Estructura de los reportes
29	Forma de los informes
30	Oportunidad de la emisión de los informes
31	Reemisión y actualización de informes
32	Publicidad de los informes
33	Otra información publicada conjuntamente con los informes
34	Interpretaciones significativas
35	Utilización de un informe para propósitos distinto
36	Fe pública
37	Archivo de informes

Bibliografía

AGUIAR JARAMILLO, Horacio. La Revisoría Fiscal: Realidades y Perspectivas. V Simposio de Contaduría Universidad de Antioquia. Medellín, septiembre de 1990, páginas 211 - 240.

BERMÚDEZ GÓMEZ, Hernando. Marco conceptual de la Revisoría Fiscal en Colombia. VIII Simposio de Contaduría - Universidad de Antioquia. Medellín, septiembre de 1996, página 384.

CARDONA ARTEAGA, John. Confianza Pública, un valor en crisis. Conferencia Universidad de Antioquia, Cátedra Abierta Jorge Cárdenas Nannetti. Medellín, julio de 2002.

CARDONA ARTEAGA, John. El papel de la universidad en el proceso de internacionalización contable. Seminario "La internacionalización de la Contaduría Pública y la calidad académica de la enseñanza contable". Asfacop - Universidad de Antioquia. Medellín, agosto 30 y 31 de 2002.

MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto. Adopción de estándares internacionales de contabilidad. Revista Legis del Contador No.6, Bogotá, abril - junio de 2001, páginas 103 - 140.

MAUTZ, R. K. y Hussein A. Sharaf. La Filosofía de la Auditoría. Ediciones Contables y Administrativas S.A. México, 1981, págs. 135 y 300.

RAMÍREZ VARGAS, Wilman De Jesús et. al. La Revisoría Fiscal frente a la Auditoría Externa y el Mercado Internacional. Monografía para optar al título de Especialista de Revisoría Fiscal. Universidad de Antioquia, Medellín, noviembre de 2002, 219 páginas.

Normativa colombiana consultada:

Decreto Ley 410 de 1971. Código de Comercio, artículos 207 a 209.

Ley 43 de 1990. Reglamentación de la Contaduría Pública Colombiana.

Disposiciones Profesionales (antes Pronunciamientos) del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Proyecto de Ley 051 de agosto 14 de 2002 (Estatuto de la Revisoría Fiscal), radicado para su debate en el Senado de la República.



ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL

Dirigida a Contadores Públicos, con título profesional otorgado por universidades reconocidas por el Estado

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa comprende cinco trimestres profesionales con duración de cincuenta y ocho semanas

INFORMES:

Oscar López Carvajal
Coordinador

Ciudad Universitaria
Bloque 13, oficina 301
Teléfono: 210 58 10
Fax: 212 52 33
Apartado 1226
Medellín